

Resolución Nº 298, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Sansón Reyes.

EL CONGRESO NACIONAL.

En Nombre de la República

NUMERO 298

VISTO el Inciso 19 del Artículo 87 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 24 del mes de diciembre del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor SANSON REYES, una porción de terreno con área de 1,507.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 120—Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$22,605.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 24 del mes de diciembre del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor SANSON REYES, una porción de terreno con área de 1,507.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 120—Pte., del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$22,605.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con

sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de diciembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor SANSON REYES, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Tomasa Mariano de Reyes, de profesión Ingeniero Civil, Domiciliado y residente en la casa N° 826, de la Avenida 27 de Febrero, de ésta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 12670, Serie 27, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del señor SANSON REYES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,507.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 120 (Parte), del D. C. N° 3 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del Ensanche Bella-Vista, de ésta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 30.-35 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 53.40 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela por donde mide 27.50 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 50.60 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22 605 00 **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ORO**. pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$ 6,781.50 (**SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS PESOS ORO CON 50/100**), correspondiente al 30% del valor de venta, como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 184524, de fecha 23 de diciembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **SANSON REYES**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$ 15,823.50 (**QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PE-**

SOS ORO CON 50/100), en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$ 146.93 (CIENTO CUARENTISEIS PESOS ORO CON 93/100), y las restantes a razón de RD\$ 146.51 (CIENTO CUARENTISEIS PESOS ORO CON 51/100) cada una hasta la total cancelación de la deuda,

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$15,828.50 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS ORO CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2108, del Código Civil. En consecuencia, el señor SANSON REYES, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del privilegio consentido mediante el presente documento.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente acto.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno a que se contrae el presente contrato.

SEGTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 60—972, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes contratantes convienen en que el presente contrato sea sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, por exceder de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes contratantes aceptan de buena fe todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975)

POR EL ESTADO DOMINICANO
AGRON. RAFAEL H. RIVAS
 Administrador General de Bienes
 Nacionales

SANSON REYES,
 Comprador.

YO, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE R., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS** y **SANSON REYES**, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodríguez,
 Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
 Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
 Secretario.

Marian Marte Montes de Oca,
 Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

Miguel A. Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER